



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS TRABAJOS DE ASESORAMIENTO Y
COORDINACION TECNICA PARA LA CONSECUION DEL PLAN ENERGETICO DE
TOLOSALDEA**

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO
La contratación de un servicio de asesoramiento y coordinación del plan energético de Tolosaldea. % 71313000-5 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos 71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético
B) PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION
COSTE ANUAL: 22.500 EUROS (IVA incluido)
C) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DE LA EMPRESA LICITADORA
La establecida en la cláusula 12ª del presente pliego.
D) PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES
15 días naturales desde el anuncio en el perfil de contratante
E) CRITERIOS DE ADJUDICACION
- Oferta económica hasta 45 puntos - Memoria técnica: hasta 55 puntos
F) DURACION DEL CONTRATO
Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021
G) PRORROGAS
UN AÑO, 2021 %
H) GARANTIA PROVISIONAL
No se pide.
I) GARANTIA DEFINITIVA
5% del precio de adjudicación, excluido IVA.



CLÁUSULAS

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES VARIANTES

1.1. Constituye el objeto del presente pliego de condiciones la contratación de los trabajos de asesoramiento y coordinación técnica para la consecución del Plan Energético de Tolosaldea con arreglo a las condiciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

- 71313000-5 Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
- 71314000-2 Servicios de energía y servicios conexos
- 71314300-5 Servicios de consultoría en rendimiento energético

1.2. El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado de todas las prestaciones previstas en el contrato, el cual podría verse imposibilitado con una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3. No se admitirán ofertas alternativas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2.1. La duración del contrato es de un año, prorrogable por un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso la prórroga deberá ser acordada de forma expresa.

2.2. El plazo de ejecución efectiva de los trabajos será desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo de cada año del contrato.

3. PRECIO DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO

El presupuesto base anual de licitación es el siguiente: 22.500 EUROS (IVA INCLUIDO)



Dicho importe podrá ser mejorado por quienes se presenten a la licitación.

En dicho tipo de licitación máximo se encuentran INCLUIDOS todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido, no obstante, deberá figurar de manera desglosada en las ofertas, indicando tipo e importe aplicable al contrato conforme a su normativa reguladora.

Valor estimado: 45.000€ (IVA INCLUIDO)

4. FINANCIACIÓN

Este contrato está financiado al %100 por la Agencia de Desarrollo con fondos provenientes, del convenio “PIZTU TOLOSALDEA” firmado con la dirección de medio ambiente de Diputacion Foral de Gipuzkoa.

5. FORMA DE PAGO

El precio por los servicios se abonará mensualmente al CONTRATISTA por TOLOSALDEA GARATZEN SA, una vez presentada y aceptada la factura (electrónica o en papel).

6. REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta las características del contrato no se revisará el precio.

7. GARANTIAS

1.- No se exige garantía provisional.

2.- El ofertante que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación de este contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para su constitución será de 10 días hábiles contados desde aquél en que fuese requerido al efecto.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía.

3.-Las garantías se depositarán en Tolosaldea Garatzen y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por la legislación vigente.



En caso de constituirse en metálico, el importe de la garantía se ingresará en la cuenta corriente número ES89 3035 0451 684510000060 de Laboral Kutxa, entregando una copia del abonaré en Tolosaldea Garatzen, junto a un número de cuenta corriente donde se desee que se ingrese la devolución de la garantía.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 156 y siguientes del mismo.

En dicho procedimiento abierto podrán presentar ofertas todas las empresas interesadas, que cumplan los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidos y que no se encuentren incursas en prohibición de contratar.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato teniendo en cuenta, los siguientes criterios objetivos, según se indican por orden decreciente de importancia y con su puntuación correspondiente:

A) LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

MEMORIA TÉCNICA (Hasta 55 puntos)

La valoración de la Memoria Técnica se efectuará de la siguiente forma:

- Propuesta técnica y metodología (30 puntos)

En este apartado se valorará la variedad de actividades propuestas, su calidad y la originalidad de los contenidos abordados.

- Conocimiento de la realidad de Tolosaldea (15 puntos)
- Mejoras y trabajos complementarios (10 puntos)

Se considerarán como tales aquellas que cuenten con prestaciones no incluidas, de acuerdo con el pliego de condiciones técnicas:



- Las mejoras que enriquezcan el contenido del documento en cada tarea y actuación establecida en el pliego de condiciones técnicas (5 puntos).
- Otras mejoras que se consideren beneficiosas para la formalización del documento (5 puntos), como tareas no previstas, o disponibilidad de recursos adicionales.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

OFERTA ECONOMICA (Hasta 30 puntos)

La valoración sobre la oferta económica se realizará en función de las siguientes pautas: Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la mejor oferta que se Aceptada como propuesta válida.

Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación máxima x Mejor oferta}}{\text{Oferta a analizar}}$$

10. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil de contratante de la agencia de desarrollo (www.tolosaldeagaratzen.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA CAE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi acreditará idénticas circunstancias que las recogidas en el párrafo anterior.

11. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS



DEL SECTOR PÚBLICO Y REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA CAE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi acreditará idénticas circunstancias que las recogidas en el párrafo anterior.

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además, las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Medios para acreditar la solvencia:



- **La solvencia económica y financiera, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 15.000.- euros.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o candidata se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica, que se acreditará utilizando los siguientes medios (ambos):**

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 15.000.- euros en servicios realizados de igual o similar naturaleza que el correspondiente al contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario los que constituyan el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados



directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

2.- Descripción del grupo de trabajo: La persona que prestará directamente el servicio deberá acreditar formación específica en materia de energía y experiencia demostrada además de acreditar el perfil lingüístico señalado en la cláusula 24 del presente pliego.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

13. PRESENTACION DE SOLICITUDES

13.1.- Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, a las 23:59 horas

13.2.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica.

13.3.- Fecha y hora apertura sobre criterios sometidos fórmulas: el día 31 de Marzo de 2020, a las 10:00 horas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad de las presentes Especificaciones Técnicas y restante documentación, sin salvedad alguna.

14. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada **SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA** ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

14.1.- Los requisitos para su utilización son los siguientes:



1. Requisitos administrativos:

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
 - Dni-e
 - Camerfirma (Entidad, Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación)
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
 - c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/cambios_configuracion.html

- 3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.**

14.2.- Forma de presentación:

- a) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones:
.doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf, .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
- b) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
- c) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Para participar en la presente contratación, las proposiciones de las empresas licitadoras junto con la documentación relacionada, deberán haber sido recibidas por



el técnico responsable en la dirección de correo tolosaldea@tolosaldea.eus o la siguiente dirección: Tolosaldea Garatzen – Apatta kalea, 1. 20400 Tolosa, antes de las 12:00 horas del día siguiente al que se cumplan 15 días naturales desde la publicación de la licitación en el perfil de contratante de www.tolosaldeagaratzen.eus

15. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña constarán de **TRES (3) SOBRES**.

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.**
- C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo II** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd>



conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Perfil de Contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la CAE lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las



condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

3. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."

La empresa licitadora deberá presentar una Memoria Técnica, debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que, de forma numerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración recogido en el apartado nº 9 del presente pliego.

- Propuesta técnica y metodología. En este apartado se valorará la variedad de actividades propuestas, su calidad y la originalidad de los contenidos abordados.
- Conocimiento de la realidad de Tolosaldea.
- Mejoras y trabajos complementarios

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:



- Modelo de Proposición recogido en el Anexo I a este pliego de condiciones, debidamente cumplimentado.

* Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

16. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los art. 149 de la LCSP y art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica realizada.

18. MESA DE CONTRATACION

Será la Mesa de Contratación permanente de Tolosaldea Garatzen.

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos de la agencia cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.



19. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura del **sobre “A”** en las oficinas de la agencia de desarrollo en los siguientes días, una vez finalizado el plazo de presentación.

Tanto el mantenimiento de esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.tolosaldeagaratzen.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

La Mesa de contratación, procederá a la apertura del Sobre A que contiene la declaración y la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios valorables mediante juicio de valor se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación. En la misma sesión, la Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Será objeto de subsanación por las empresas licitadoras la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la empresa licitadora afectada un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

El órgano de contratación publicará con la debida antelación en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura de la oferta de criterios automáticos (**Sobre C**).

La Mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios automáticos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El empate entre varias proposiciones (igualdad en la puntuación hasta dos decimales) tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la



aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con la empresa licitadora propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Empresa licitadoras.

20. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

20.2 La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por la empresa contratista la resolución de adjudicación.

20.3 La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Empresas licitadoras o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el plazo de 10 días hábiles, la siguiente documentación:

20.3.1. Documentación relativa a la personalidad del licitador o licitadora:

- Si el licitador o la licitadora fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.



- Si el licitador o licitadora fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

20.3.2. Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

20.3.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas (conforme apartado nº 12).

20.3.4 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

20.3.5 Acreditación de la constitución del a **garantía definitiva** que sea procedente.

20.3.6 Cumplimentar lo previsto en el **pliego de prevención de riesgos laborales. (ANEXO III)**

20.3.7 En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, con anterioridad a la firma del mismo.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a proponer la adjudicación a favor de la empresa licitadora a siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas solicitándole la misma documentación.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación y se acordará mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de empresas licitadoras y publicada en el perfil de contratante, tal y como recoge el art.151.1 de la LCSP.

El contrato quedará perfeccionado con la formalización, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LSP.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

21. EJECUCION DEL CONTRATO



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con arreglo a lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al o a la contratista o a personas de él o ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

22. OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las obligaciones laborales recogidas en este apartado se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Condiciones laborales mínimas:

- La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para la realización del servicio, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Las empresas licitadoras están obligadas a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.



- Las empresas licitadoras están obligadas a la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

23. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

24. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

Las condiciones lingüísticas recogidas en este apartado se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otros, los criterios lingüísticos aprobados por la agencia para la normalización del euskera tanto en la agencia como en la comarca.

El Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma Vasca establece en su artículo 18 el contenido mínimo que deben tener los planes de normalización de las administraciones y, entre otros, establece lo siguiente:

“18.d) Medidas contempladas en materia de contratación, en particular, las tendentes a garantizar que aquellos servicios públicos que conlleven una relación directa con el usuario y se ejecuten por terceros sean prestados a la ciudadanía en condiciones lingüísticas similares a las que sean exigibles para la administración correspondiente”.

Las características propias de la prestación objeto de este contrato exigen que el contrato se lleve a cabo necesariamente en euskera. Corresponde a la agencia garantizar los derechos lingüísticos de las personas receptoras del servicio. Por lo tanto, la agencia garantizará que la empresa adjudicataria tiene la competencia para ofrecer el servicio también en euskera.



Los requerimientos lingüísticos recogidos aquí constituyen una obligación esencial del contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución del citado contrato (artículo 223 del TRLCSP).

1.- Competencia lingüística

La comunicación de Tolosaldea Garatzen podrá desarrollarse en euskara, castellano o cualquier otro idioma en función del público objetivo. Sin embargo, la versión original de los soportes de comunicación, logos, eslóganes, textos y demás materiales derivados del presente contrato deberán crearse en euskara. El material en otros idiomas se producirá partiendo de dicha versión original.

El personal que la empresa adjudicataria designe para llevar a cabo su trabajo deberá estar capacitado para trabajar en las dos lenguas oficiales, y para poder llevar a cabo la adjudicación deberá justificar obligatoriamente el nivel C1 o su equivalente del Marco Europeo de Referencia (EGA, perfil 3 de IVAP, nivel 3 de HABE).

Prevía a la adjudicación del contrato, la empresa que se proponga como adjudicataria deberá verificar, en el plazo concedido para ello, que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.

Modo de acreditación:

La competencia lingüística deberá ser acreditada documentalmente, mediante títulos reglados por la administración, HABE, títulos de la Escuela Oficial de Idiomas o títulos expedidos por el Departamento de Educación.

Una vez realizada la contratación, en el caso de que la empresa adjudicataria sustituya o incorpore una nueva persona al servicio, éstas también deberán cumplir los requerimientos lingüísticos exigidos. Cada vez que se incorpore una nueva persona, la empresa comunicará a la agencia el nombre y apellidos de la misma y el nivel de euskera que tiene acreditado. No podrá comenzar a ejercer su trabajo hasta que la agencia emita informe favorable.

2.-Lengua a utilizar en el servicio:

La empresa adjudicataria procederá, a la hora de ofrecer el servicio, de acuerdo con la planificación de la agencia en cuanto a regulación de la actividad lingüística.

a) Lengua a utilizar con los agentes relacionados y la ciudadanía:



De acuerdo con la planificación lingüística de Tolosaldea Garatzen, tanto la atención verbal con los agentes relacionados y la ciudadanía (actividades, reuniones...) como la escrita (material, notas, convocatorias, actas...) será en euskera.

La atención verbal con la ciudadanía y agentes vasco parlantes (por teléfono, presencial, reuniones...) como la escrita (impresos, notas, horarios, carteles...) será en euskera.

En la atención verbal como la escrita con la ciudadanía y los agentes castellano parlantes se priorizará el uso del euskera.

La ciudadanía y los agentes podrá ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de la lengua.

b) Lengua a utilizar entre la empresa y Tolosaldea Garatzen:

La comunicación verbal (reuniones, consultas, presentaciones...) y escrita (planes y propuestas, facturas, informes...) que mantengan la empresa adjudicataria y la agencia será en euskera, de conformidad con las normas lingüísticas del mismo. Por lo tanto, la persona que designe la empresa adjudicataria para su relación con la agencia será bilingüe y deberá de acreditarlo antes de la adjudicación del servicio.

Además, Tolosaldea Garatzen le podrá pedir a la empresa adjudicataria resúmenes o traducciones en castellano de la documentación escrita.

– Seguimiento de los requerimientos lingüísticos e incumplimientos:

Será responsabilidad del departamento que ha impulsado la contratación el seguimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos lingüísticos.

La vulneración de los citados requisitos linguisticos puede conllevar la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP. La sucesiva vulneración, podrá conllevar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo.

25. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

26. PLAZO DE GARANTIA

No se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.



27. PENALIZACIONES A LA EMPRESA CONTRATISTA, POR INCUMPLIMIENTO

Las infracciones que cometa el adjudicatario se calificarán como muy graves, graves o leves:

- a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - La demora en el comienzo de la prestación del servicio o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
 - La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa de la agencia.
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
 - La realización de los trabajos de manera manifiestamente irregular.
 - La desobediencia a las instrucciones de los responsables del servicio encargado de la vigilancia del seguimiento del contrato relativas al desarrollo del trabajo, y en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
 - Reiteración de dos o más infracciones graves.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - El retraso no sistemático en la prestación de los trabajos.
 - La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura facilitados por la agencia.
 - La reiteración de la comisión de faltas leves.
- c) Tendrán la consideración de infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este pliego, con perjuicio no grave en la prestación del servicio.

Las penalidades que se podrán imponer a la empresa contratista serán las siguientes:

- a) Para infracciones muy graves: de 601 hasta 1.000€
- b) Para infracciones graves: de 301 hasta 600€
- c) Para faltas leves: de 100 hasta 300€

Para todo lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en los arts. 192 a 195 de la LCSP.

28. SUBCONTRATACION

La entidad adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa de la agencia, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, a otra persona o entidad.



La entidad adjudicataria tampoco podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la agencia lo autorice expresamente.

29. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 de la LCSP, así como las recogidas en el art. 313 de la misma para los contratos de servicios en particular.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego (cláusulas nº22 y nº 24).

En todo caso, la empresa contratista deberá abonar a la agencia los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

IV. NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

30. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas al efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos. .

31. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar a TOLOSALDEA GARATZEN y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.



La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a TOLOSALDEA GARATZEN.

En Tolosa, 20 de enero de 2020



I. ANEXO PROPOSICION ECONOMICA

“D./D^a.

.....,
con DNI nº, vecino/a de, con domicilio
..... CP, teléfono nº
....., (en su caso, fax nº, correo electrónico
.....), en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de
....., DNI/CIF(según se trate de persona física o jurídica)
nº.....,con domicilio
en....., calle –o plaza,
....., CP, y teléfono),
enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASESORAMIENTO Y COORDINACIÓN TECNICA PARA
LA CONSECUCCIÓN DEL PLAN ENERGETICO DE TOLSALDEA”

DECLARA:

I.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, de Prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar



adjudicataria, es el siguiente:
(Código....)

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a ejecutar los trabajos referenciados por un precio ANUAL de..... euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

Precio: euros.

-IVA aplicable (.....%): euros.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial de la empresa contratista.

En....., a.....de.....de 2020.

Firma: OFERTANTE



III. ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

El presente PLIEGO DE CONDICIONES tiene por objeto fijar las obligaciones que en materia de Prevención de Riesgos Laborales deben de cumplir los o las contratistas de todos los servicios adjudicados por procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado y dialogo competitivo y que realicen su actividad en centros de Tolosaldea Garatzen.

El presente PLIEGO se anexionará al contrato administrativo y firmado por ambas partes en cada una de sus hojas.

El o la contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en particular:

- 1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laborales y convenio colectivo correspondiente.
- 2.- El o la contratista adoptará cuantas medidas de prevención de riesgos laborales fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a una adecuada prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud del personal.
- 3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

I. DEBER DE COMUNICACIÓN.

1. Fase de oferta

El o la contratista deberá comunicar en su oferta:

1.1.- Declaración responsable de que no está incurso o incursa en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

1.2.- Declaración jurada de:

1. Disponer de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
2. Disponer de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por el personal de dicha empresa en las instalaciones de Tolosaldea Garatzen, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.
3. Que informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Tolosaldea Garatzen o al personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras instalaciones.



4. Que la empresa formará e informará al personal que llevará a cabo las actividades en Tolosaldea Garatzen de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo.

5. Que la empresa suministrará al personal que llevará a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Tolosaldea Garatzen.

6. Que la empresa proporcionará a su personal tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados y todo ello conforme a las exigencias legales y en vigor.

7. Que todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del o de la contratista, tendrá la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados

8. Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la Salud del personal a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función de los riesgos específicos.

9. Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Tolosaldea Garatzen, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

10. Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Tolosaldea Garatzen información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de TG.

11. Que la empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa contratista la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento.

1.3.- Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado por la empresa: Servicio de Prevención propio, Servicio de Prevención Ajeno (decir cuál) o Sistema mixto (Concierto parcial con servicio de Prevención Ajeno + asunción de algunas actividades mediante personal designado o personal técnico propio).

2.- FASE DE EJECUCION

1.1.- Previo al inicio de la actividad

Antes de iniciar su actividad en el centro de trabajo, el o la contratista deberá comunicar por escrito a Tolosaldea Garatzen:



1. Designación de la persona responsable del o de la contratista en la empresa para llevar a efecto el servicio, así como de Delegados/as de Prevención y relación nominal del personal que interviene en los trabajos, incluidos los de subcontratas, con indicación de nombre y apellidos, documento nacional de identidad y cualificación profesional
2. Relación de puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.
3. Documento acreditativo de que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de la incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad.

2.2.- Durante la fase de ejecución del servicio

Durante la realización de los trabajos, la persona responsable del o de la contratista en la empresa comunicará por escrito al o a la responsable de la contrata por parte de la empresa:

1. Cualquier cambio significativo en la actuación por parte de la Contrata o cualquier incidente durante la realización del servicio que pueda afectar a la seguridad y salud de su personal o del personal del centro en el que realiza su trabajo. En el escrito se harán constar las necesidades, en orden a la seguridad y salud del personal de la Contrata y de la empresa, que implica tal cambio.
2. Cualquier accidente que sufra un trabajador o trabajadora de la Contrata. En el escrito de comunicación se harán constar las circunstancias del accidente, resultado de las lesiones, causas y acciones tomadas en relación con el mismo.

II. ACTUACIÓN DE LAS CONTRATAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO.

1. Todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del o de la contratista, deberá tener la cualificación adecuada para ello, contando, en su caso, con los certificados oficiales debidamente actualizados, y deberá haber recibido la formación e instrucciones particulares respecto al trabajo que realiza para Tolosaldea Garatzen en especial en todo lo relacionado con la seguridad y salud.
2. En el caso de que a Tolosaldea Garatzen le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal de la empresa “contratista”, Tolosaldea Garatzen se reserva el derecho de emprender contra la empresa “contratista” las acciones legales oportunas. Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa “contratista”,



Tolosaldea Garatzen podrá imponer a la empresa “contratista” una penalización económica hasta una cuantía máxima equivalente al 5% del presupuesto de contrata. En el caso de reiteración en el incumplimiento de dichas medidas por parte de la empresa “contratista”, Tolosaldea Garatzen quedará facultada para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato sin que la empresa “contratista” tenga derecho a indemnización alguna.

Además, Tolosaldea Garatzen podrá reclamar a la empresa “contratista” los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.

3. Todo el material y equipos, tanto de protección –tanto individual como colectiva– como para la ejecución de trabajos, que utilice el o la contratista durante la realización del servicio contratado, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo estar a disposición de Tolosaldea Garatzen los certificados que acrediten tal cumplimiento.

4. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Tolosaldea Garatzen o por cuenta de éste, llevarán la indumentaria adecuada al trabajo que realizan, en estado de conservación limpieza y decoro apropiado. 5. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Tolosaldea Garatzen o por cuenta de éste se encontrará claramente identificado así como sus vehículos y equipos que utilicen mientras se encuentran en la empresa.

6 . Deberá mantener al día las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguros de Accidentes de Trabajo.

Todo el personal conocerá:

- Nombre de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional a que se encuentra suscrita su empresa.
- Centro sanitario al que debe ser trasladado en caso de necesidad.



DECLARACIÓN JURADA

D/Dña..... con domicilio
en.....Calle.....
y con DNI nº.....

Como representante y/o responsable de administración de la empresa
.....con domicilio social en
..... y
CIF.....

DECLARO:

1. Que la empresa ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa informará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la agencia a cerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

3. Que la empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de la agencia o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en las instalaciones de Tolosaldea Garatzen, así mismo, informará a su personal sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Tolosaldea Garatzen.

4. Que la empresa formará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la agencia en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

5. Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para la agencia los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

6. Que todo el personal de la empresa..... que llevarán a cabo las actividades para la agencia, cuenta con la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados.

7. Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de la agencia, cuando sea necesario conforme



establece la Ley 54/203 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006

8. Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Tolosaldea Garatzen, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de la agencia.

9. Que la empresa en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento.

10. Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el servicio de prevención o contrata dichas funciones con el Servicio de Prevención Ajeno

11. Que la empresa ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Tolosaldea Garatzen.

12. Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.

13. Que la empresa se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En..... a de de 201....

Fdo.....

DNI.....

